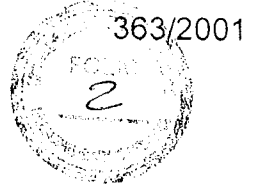


Manuel Cardenas
Manuel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración parcial o total a Clubes, Comisiones Vecinales que cuenten con personería jurídica o Asociaciones Civiles sin fines de lucro de:

- a) Centros vecinales.
- b) Espacios verdes y otros espacios públicos.

ARTICULO 2º.- Las instituciones solicitantes deberán presentar un programa de actividades, que no podrá ser alterado, salvo en caso de estricta necesidad debidamente fundada. En tal caso, la actividad o actividades canceladas, serán reemplazadas por otra u otras de similares características, que deberán ser previamente autorizadas en forma escrita por la autoridad municipal competente.

ARTICULO 3º.-El Programa de Actividades, contemplará la participación de todos los grupos de edad y ambos sexos. Deberán estar dirigidas a toda la comunidad, promoviendo en particular la participación de los vecinos cercanos al predio o instalación cedida.

ARTICULO 4º.-De las entidades solicitantes, el Departamento Ejecutivo seleccionará a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contemplen los siguientes aspectos: diversidad de actividades a desarrollar, cantidad estimativa de personas a participar por grupos de edad y sexo; cantidad de horas diarias/semanales que insumirán las actividades, como así también un plan de mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los materiales que a su juicio considere deteriorados por su uso, no así aquellos que por falta de control o mantenimiento se encuentren en malas condiciones.-

ARTICULO 6º.- El otorgamiento de la administración referida en el Artículo 1º se efectuará mediante Convenio, suscripto ad referendum del Concejo Deliberante, entre el Departamento Ejecutivo y la entidad seleccionada. En dicho convenio deberá explicitarse el plazo de vigencia, el programa de Actividades, el ejercicio de la responsabilidad patrimonial por parte del municipio y el plan de mantenimiento y mejoramiento a desarrollar, explicitando las mejoras y/o construcciones a introducir, que deberán ejecutarse bajo la exclusiva responsabilidad de la institución responsa-

X

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL
Marcos Cardenas
Jefe Dpto Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

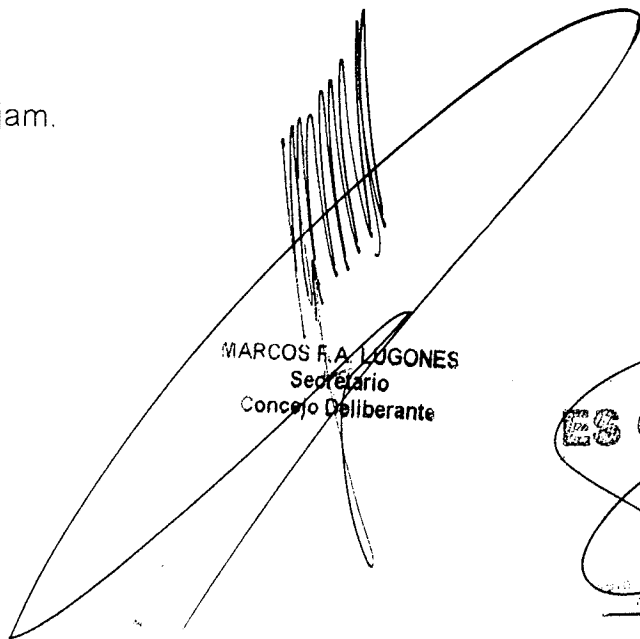
ble y dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al patrimonio municipal, sin generar derecho a reclamo alguno por parte de la institución responsable.

ARTICULO 7°.- La Institución y/o asociación concesionaria, deberá contratar a su cargo una cobertura de seguro para usuarios, de acuerdo a lo que en cada caso disponga la autoridad municipal competente.-

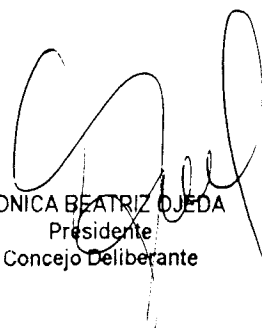
ARTICULO 8°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2328**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/06/2001.-

jam.

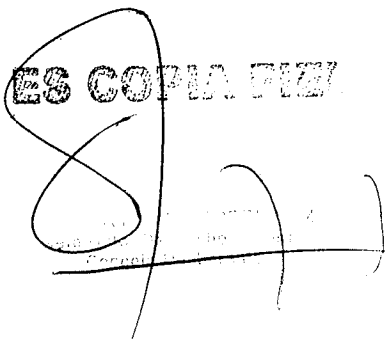


MARCOS R. A. LOGONES
Secretario
Concejo Deliberante



MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL





ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Marisol Cardenas
Marisol Cardenas
Jefe Dpto Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 22 JUN 2001

VISTO: El Expediente N° 03335/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/06/2001, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración parcial o total de Centros Vecinales, Espacios Verdes y otros espacios públicos a Clubes, Comisiones Vecinales que cuenten con personería jurídica o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 151/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2328**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/06/2001, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración parcial o total de Centros Vecinales, Espacios Verdes y otros espacios públicos a Clubes, Comisiones Vecinales que cuenten con personería jurídica o Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 659 /2001.

mgf.
AFF
[Stamp]

[Signature]
Mariano E. Lombardo
Secretario de Obras
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales de Ushuaia"

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia